

CONVENIO ESPECÍFICO

DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - AGRIPESA S.R.L. y LABORATORIOS C.K.C. ARGENTINA S.A.

esta copia fue creada con fecha 19/12/2024 16:50:53

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante "FCEfyN-UNC", representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad, Mgter. Ing. Pablo G. A. Recabarren, DNI 11.195.971, autorizado por Ordenanza N° 18-HCS-2008, por una parte; y **AGRIPESA S.R.L., CUIT 30-71848969-1** con domicilio legal en Arenales 2286, Planta Baja "1", CABA, representado en este acto por Ing. Agr. Juan Diego Petri, socio gerente, DNI 23.473.656 y **LABORATORIOS C.K.C. ARGENTINA S.A. CUIT: 30-70814556-0** con domicilio legal en Montesquieu 510, CABA, representada por el Presidente Andrés Kocmur, Cuil Nro 20-13804794-7, por la otra, y en conjunto denominado **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es el escalado de producción de biopolímero para uso exclusivo como recubrimiento de maíz con nicarbazina.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS Y FONDOS

Las actividades proyectadas del presente Convenio son Anexo (*o bien podrán describirse, por qué amerite, en el ANEXO que debería adjuntarse*). Los fondos para concretar el presente Convenio serán aportados por LA CONTRAPARTE. El monto global y la modalidad de pago se establecerán en los futuros anexos. En caso de requerir un desglose o aclaración particular de la modalidad de pago, se utilizarán los anexos. Toda nueva actividad en el marco del presente Convenio debe desarrollarse de acuerdo con la CLÁUSULA CUARTA.

CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS

Para llevar adelante las acciones de cooperación que se acuerden en el marco del presente, se acompaña/rá el Plan de Trabajo, que las partes suscriben como ANEXO del presente. En el marco de las acciones a desarrollar, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requieran y de mutuo acuerdo, las partes podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos y ampliar los requerimientos expresados a través de Convenios Específicos, contando con Anexos complementarios o Protocolos de Trabajo. (*ver CLÁUSULA CUARTA*).

CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS PARTICULARES

Para el desarrollo de nuevas acciones de cooperación o acciones complementarias, que se acuerden en el marco del presente Convenio, las Partes suscribirán Anexos particulares o Protocolos de Trabajo al Convenio, identificados con numeración consecutiva (en adelante “Anexo N°”) que expresen los respectivos planes operativos específicos, contemplando, entre otras: las actividades proyectadas, el origen y aplicación de los fondos, plan de trabajo y plazos, etc.

CLÁUSULA QUINTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES

Por parte de la FCEfyN-UNC el órgano executor del presente Convenio será el/la Centro de Tecnología Química Industrial (CETEQUI) designando como Responsable Técnico a **Patricia Montoya, Florencia Grasso, Mariana Melchiorre** y como Responsable Económico a **Nancy Larrosa**, por parte de LA CONTRAPARTE **AGRIPESA S.R.L.**, se designa como Responsable Técnico y Responsable Económico a **Ing. Prod. Agrop. Juan Petri** y por parte de LA CONTRAPARTE **LABORATORIOS C.K.C. ARGENTINA S.A.** se designa como Responsable Técnico y Responsable Económico a **Ing. Agr. Andrés Kocmur**.

CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN MIXTA DE AVANCE

Para concretar las acciones a las que se refiere la Cláusula Primera, se podrá constituir una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior. En el programa anual se acogerán las actividades, el calendario de desarrollo de estas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CLAUSULA SEPTIMA: INFORME TÉCNICO ANUAL

Son funciones de los Responsables Técnicos del Órgano Executor (ver CLÁUSULA CUARTA) confeccionar un Informe Técnico Anual que deberá contar con el aval del Responsable de la FCEfyN-UNC y del Responsable designado por la Organización con la cual se realiza este Convenio. Este informe deberá indicar el personal y alumnos involucrados, las actividades desarrolladas y su porcentaje de avance.

CLÁUSULA OCTAVA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes o asistentes. Cualquier información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La FCEfyN-UNC y LA CONTRAPARTE se reservan el derecho de ejercer la

Propiedad Intelectual sobre cualquier descubrimiento y desarrollo realizado. La FCEfyN-UNC ejercerá la Propiedad Intelectual de acuerdo con el marco regulatorio de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible que obste al cumplimiento del presente por ambas o cualquiera de las Partes, el contrato quedará terminado y la parte o las Partes impedidas de cumplimiento resultarán eximidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, debiendo procurar las Partes que estas finalicen conforme a lo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales

Versión A - 23/10/2023



de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

Este Convenio tendrá una duración de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos anuales, terminando en ese caso a los treinta (30) días de haber notificado cualquiera de las Partes su voluntad en tal sentido.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a losdías del mes de 20.....

ANEXO – Plan de trabajo

- 1) **Pruebas de concepto en planta de CKC hasta 1L de polímero:** serán realizadas por personal de Laboratorios CKC a los fines de familiarizarse tanto con los materiales involucrados como con las metodologías empleadas en la constitución del polímero, especificando a Laboratorios CKC de Argentina como toller/contratista del proyecto contratado por AGRIPESA.
- 2) **Producción de 400 L de polímero:** se realizarán los ajustes in situ para escalar la constitución del biopolímero a 400 L. La producción se realizará en las instalaciones de la planta industrial de CKC y las tareas las llevarán a cabo en forma colaborativa entre el equipo de Laboratorios CKC de Argentina como toller/contratista del proyecto contratado por AGRIPESA y el equipo de investigadoras.
- 3) **Evaluación del polímero:** Las investigadoras realizarán determinaciones de pH y viscosidad del biopolímero en el tiempo conservado a T° controlada (8° C y 25°C) hasta 90 días desde la producción.
- 4) **Producción del cebo ovistático:** - AGRIPESA SRL coordinará la producción del cebo ovistático a escala industrial (1 a 3 ton) recubriendo granos de maíz.
- 5) **Verificación de contenido de NCZ en el cebo:** las investigadoras determinaran la concentración de la droga NCZ en el cebo producido.

Aportes al desarrollo de las actividades

	Investigadoras	CKC	Agripesa
Actividad 1 Diciembre 2024	<ul style="list-style-type: none">• Materias primas• Know how escala laboratorio	<ul style="list-style-type: none">• Instalaciones• Personal	<ul style="list-style-type: none">• Coordinador del proyecto
Actividad 2 Enero 2025	<ul style="list-style-type: none">• Materias primas• Know how 40 L• Personal	<ul style="list-style-type: none">• Instalaciones• Servicios• Know how procesos• Personal	<ul style="list-style-type: none">• Coordinador del proyecto• Envases
Actividad 3 Febrero/Marzo/ Abril 2025	<ul style="list-style-type: none">• Know how producto• Personal• Instalaciones• Insumos		
Actividad 4 Abril 2025	<ul style="list-style-type: none">• Nicarbazina• Know how producción		<ul style="list-style-type: none">• Know how recubrimiento de granos• Personal• Instalaciones• Granos maíz
Actividad 5 Mayo 2025	<ul style="list-style-type: none">• Know how ensayos• Personal• Instalaciones• Insumos		

El destino tanto de la producción sobrante de biopolímero como de los granos de maíz recubiertos con NCZ serán acordadas por las partes involucradas.